

DECRETO MUNICIPAL N° 07/2021
ARQ. ANGÉLICA SOSA DE PEROVIC
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA a.i.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, en cuanto a la Autonomía Municipal, establece el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que el Artículo 302 en su Numeral I. establece que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción; Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales fauna silvestre y animales domésticos; como así también promoción y conservación del patrimonio natural municipal.

Que el Artículo 27 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental de 20 de Julio de 1990, dispone que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, en su Artículo 87 párrafos I. y IV. establece que los Recursos Naturales de acuerdo Al mandato la ley contenida en el artículo 346 de la constitución política del estado y el artículo 71 de la presente ley, el nivel central del estado hará la clasificación del patrimonio natural, departamental, municipal e indígena originario campesino y será determinada en una ley de la asamblea legislativa plurinacional.

Así mismo de acuerdo a las competencias concurrentes de los Números 4 y 11 del Parágrafo II de la Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias de las siguientes maneras: Ejecutar la política general de conservación de suelos, recursos forestales y bosques en coordinación con el gobierno departamental autónomo.

Que el Artículo 88 del mismo cuerpo legal establece la biodiversidad y medio ambiente, manifestando que de acuerdo a la competencia concurrente del numeral 1 del parágrafo II del artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias concurrentes a los Gobiernos municipales autónomos a objeto de proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental.

Que el Artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de Enero de 2014, respecto a la Jerarquía Normativa Municipal, se tiene que la jerarquía normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: para el Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal: Dictado por la Alcaldesa o el Alcalde, firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros; por otro lado entre la atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde, en el Artículo 26, establece en su numeral 4 la de dictar Decretos Municipales conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que el Artículo 35 de la Ley Autonómica Municipal GMASCS N° 009/2015, del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de fecha 20 de enero de 2015, establece que el Decreto Municipal es la norma municipal emanada del Ejecutivo Municipal

integrado por el Alcalde o Alcaldesa y su Gabinete Municipal conformado por sus Secretarios Municipales, en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efectos de desarrollar o reglamentar la aplicación de las Leyes Autónomas Municipales y cumplir con su facultada ejecutiva, administrativa e institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que el Artículo 36 de la citada Ley, entre otros aspectos señala que el objeto del Decreto Municipal, por una parte es el de regular las materias y asuntos para la ejecución de las competencias municipales dentro del límite establecido por la Constitución Política del Estado, las Leyes Autonómicas Municipales y el Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal; al respecto el Artículo 37 del mismo cuerpo normativo, dispone que el Órgano Ejecutivo en el ejercicio de sus competencias, podrá emitir Decretos Municipales, para el ejercicio de competencias institucionales, ejecutivas y administrativas, correspondientes al Órgano Ejecutivo Municipal; asimismo dicha ley municipal en sus Artículos 38 y 39 establece su procedimiento de aprobación, publicación y vigencia de los Decretos Municipales.

Que el Departamento de Organización Administrativa y Normas de la Dirección de Normas y Procedimientos Administrativos, dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, mediante Comunicación Interna DOAN N° 271/2020, ha presentado el Proyecto de Reglamento para la Administración y Funcionamiento del Jardín Botánico Municipal, para su respectiva aprobación.

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por ley:

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º (OBJETO). El presente Decreto Municipal tiene por objeto aprobar el **"Reglamento para la Administración y Funcionamiento del Jardín Botánico Municipal"**, compuestos por IV Títulos y sus respectivos capítulos, 36 Artículos y disposiciones abrogatorias y derogatorias, cuyo texto forma parte integrante e indisoluble del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO 2º (OBLIGATORIEDAD). El referido reglamento y el presente Decreto Municipal, será de aplicación obligatoria para: 1. Servidores públicos municipales que desempeñen funciones e intervienen en la aplicación de la normativa desarrollada, para el funcionamiento y administración del Jardín Botánico Municipal. 2. Toda persona natural o jurídica que presente algún tipo de servicio directa o indirectamente en el Jardín Botánico Municipal. 3. Usuarios, consumidores, compradores y proveedores del Jardín Botánico Municipal.

ARTÍCULO 3º (PUBLICIDAD). La Secretaría Municipal de Comunicación queda encargada de la publicación del mencionado reglamento y del presente Decreto Municipal conforme a norma.

ARTÍCULO 4º (CUMPLIMIENTO). La Unidad Operativa Desconcentrada de Jardín Botánico Municipal, así como los Servidores Públicos Municipales que desempeñan funciones e intervienen en el Reglamento para la Administración y Funcionamiento del Jardín Botánico Municipal, quedan encargados de su cumplimiento y del presente Decreto Municipal.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Disposición Única:

Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones legales que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, que sean contrarias al referido Reglamento y al presente Decreto Municipal.

Es dado en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a los veintinueve días del mes de enero año dos mil veintiuno.

REGISTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



Arq. Angelica Sosa de Perovic
ALCALDESA MUNICIPAL a.i.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA